

## REGLAMENTOS DE LAS JORNADAS

### REGLAMENTO DE LAS JORNADAS NACIONALES DE DERECHO TRIBUTARIO

(Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Peruano de Derecho Tributario, en su sesión de 28 de junio de 1988)

#### CAPITULO I

##### ORGANIZACION DE LAS JORNADAS

**Artículo 1º.-** En el presente Reglamento se denominará:

- a) “IPDT”, al “Instituto Peruano de Derecho Tributario”.
- b) “Consejo Directivo”, al Consejo Directivo del “IPDT”.
- c) “Comité Organizador”, al Comité Organizador de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- d) “Jornadas”, a las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- e) “Mesa Directiva de las Jornadas”, a la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- f) “Presidente de las Jornadas”, al Presidente de la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- g) “Vice-Presidente de las Jornadas”, a cada uno de los dos Vice-Presidentes de la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- h) “Secretario de las Jornadas”, al Secretario de la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario, que estará a cargo de la Secretaría de las Jornadas.
- i) “Tesorero de las Jornadas”, al Tesorero de la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- j) “Tema” o “Temas”, al tema o temas designados para ser objeto de exposición y debate en las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.
- k) “Comité de Resolución”, al conjunto de personas designadas por la Mesa Directiva de las Jornadas para debatir y formular las conclusiones, mediante Decisiones o Despachos, respecto de cada tema.
- l) “Mesa Directiva”, a la Mesa Directiva de cada Comité de Resolución.
- ll) “Relator General”, a la persona encargada de preparar y exponer una Ponencia General.

m) “Relator”, a la persona que prepara y expone una ponencia o una comunicación técnica sobre uno o más temas de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario, así como a la persona encargada de exponer un despacho en la sesión plenaria final.

n) “Ponencia General”, es el trabajo preparado por un Relator General, tomando como base todas las Ponencias individuales y Comunicaciones Técnicas oportunamente presentadas respecto del tema o sub-tema para el que ha sido designado el Ponente General.

ñ) “Ponencia”, es el trabajo remitido a la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario sobre uno de los temas de dichas Jornadas, que tenga la extensión y calidad suficientes para ser considerado como tal.

o) “Comunicación Técnica”, es el trabajo remitido a la Mesa Directiva de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario que no llegue a ser calificado como ponencia.

p) “Decisión”, es la conclusión adoptada, con la mayoría que fije este reglamento, por un Comité de Resolución, para ser sometida a aprobación en la sesión plenaria final.

q) “Despacho”, es una moción por la que han votado favorablemente no menos de la mitad más uno de los votos emitidos en un Comité de Resolución, sin que se haya obtenido la mayoría requerida por el Reglamento para acordar una Decisión.

r) “Sesión Plenaria Final”, a la reunión de los miembros del IPDT que tengan derecho a voz y a voto en la sesión

final de las Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.

**Artículo 2º-** Las Jornadas se realizarán cada dos años y serán convocadas por el IPDT a través de su Consejo Directivo, en el lugar y fecha que este fije, debiendo convocarse para la exposición y debate de los temas que escoja el Comité Organizador.

Las Jornadas concluirán con la aprobación de recomendaciones debidamente fundamentadas, las mismas que serán objeto de publicación y podrán remitirse a las autoridades competentes.

**Artículo 3º.-** El Consejo Directivo nombrará al Comité Organizador de las Jornadas, previamente a la realización de las mismas. El Comité Organizador estará integrado por tres miembros del IPDT, teniendo como misión asumir la organización del evento en toda su amplitud.

**Artículo 4º.-** Las Jornadas tendrán un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario y un Tesorero, que actuarán como Mesa Directiva de las Jornadas. Son miembros natos de la Mesa Directiva de las Jornadas, los miembros del Comité Organizador. Este designará a los otros miembros de la Mesa Directiva de las Jornadas. La propia Mesa Directiva de las Jornadas, por votación, decidirá qué cargo ejercerá cada uno de sus miembros.

El Presidente presidirá las sesiones científicas y la sesión plenaria final y, en general, todas las Jornadas. El primer Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste. El segundo Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste y del primer

Vice-Presidente. El Secretario llevará las actas de las sesiones científicas y de la sesión plenaria final y coordinará todas las publicaciones de las Jornadas. El Tesorero firmará los recibos de inscripción, hará los cobros y pagos que correspondan y llevará las cuentas de las Jornadas sometiéndolas a la mesa Directiva de las Jornadas para su aprobación final.

**Artículo 5°.-** Para cada Jornada se escogerán uno o dos temas, los mismos que serán enfocados desde el punto de vista jurídico.

## **CAPITULO II**

### **INSCRIPCION DE PARTICIPANTES Y ASISTENTES**

**Artículo 6°.-** Podrán inscribirse como participantes en las Jornadas:

a) Las personas físicas que sean miembros del IPDT.

b) Las personas físicas que sean miembros del Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario.

c) Las personas físicas que sean miembros de la “Asociación Fiscal Internacional (IFA) Grupo Peruano”.

d) Las otras personas físicas que reciban invitación especial para participar en las Jornadas, bajo las condiciones de la invitación.

Podrán inscribirse como asistentes a las Jornadas, el público en general, con derecho únicamente a concurrir como oyentes a todos los eventos de las mismas.

**Artículo 7°.-** La inscripción de parti-

cipantes y asistentes deberá tener lugar en la oficina instalada a tal efecto, donde se deberá entregar, debidamente llenada, una ficha en la que consten los datos personales de cada uno, así como otros datos que la Mesa Directiva de las Jornadas requiera, cancelando la correspondiente cuota de inscripción. En el mismo acto se entregará a los participantes y asistentes toda la documentación relativa a las Jornadas que deba ser de conocimiento de los mismos.

## **CAPITULO III**

### **RELATORES GENERALES**

**Artículo 8°.-** La Mesa Directiva de las Jornadas designará un Relator General por cada uno de los temas o sub-temas a tratar. Cada Relator General deberá preparar las directivas del tema o sub-tema que se le asigne, a efectos de orientar la elaboración y presentación de las Ponencias y Comunicaciones Técnicas. Dichas directivas deberán ser puestas en conocimiento de los miembros del IPDT y de las Juntas Directivas del Instituto Peruano de Investigación y Desarrollo Tributario y de la “Asociación Fiscal Internacional (IFA) Grupo Peruano”, por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la realización de las Jornadas.

**Artículo 9°.-** Los Relatores Generales serán designados teniendo en cuenta su versación en el tema, su experiencia profesional, su condición de expositor y profesor universitario, así como la dedicación que puedan brindar para cumplir el encargo.

**Artículo 10°.-** Los Relatores Generales al preparar la Ponencia General, deberán efectuar un aporte personal y considerar las Ponencias y Comunicacio-

nes Técnicas, que se hayan hecho llegar con la antelación debida. Cada Ponencia General deberá presentarse a la Mesa Directiva de las Jornadas, a más tardar, quince días antes de la iniciación de las Jornadas a fin de que pueda ser impresa y distribuida oportunamente.

#### **CAPITULO IV**

##### **PONENCIAS INDIVIDUALES Y COMUNICACIONES TECNICAS**

**Artículo 11°.-** Todos los trabajos a que se refiere este capítulo deberán presentarse, a más tardar, con cuarenta y cinco días de anticipación a la iniciación de las Jornadas, a fin de que puedan ser considerados por el Relator General, así como para facilitar el proceso de su impresión y distribución. Los trabajos que no se presenten en estas condiciones no serán considerados por la Mesa Directiva de las Jornadas ni por el Relator General, y tampoco se publicarán.

**Artículo 12°.-** Los trabajos científicos deberán ser presentados a la Mesa Directiva de las Jornadas.

**Artículo 13°.-** Cualquier participante en las Jornadas, podrá presentar una Ponencia individual o una Comunicación Técnica, en original y copia. El Relator General recibirá una copia y si considera que constituyen un aporte jurídico de valor al tema objeto de estudio, podrá tomarlas en consideración en su Ponencia General, así como recomendar a la Mesa Directiva de las Jornadas su publicación.

**Artículo 14°.-** Las Ponencias individuales deben ser trabajos originales sobre uno o más aspectos jurídicos de cualquiera de los temas, de una extensión no menor de 25 páginas, ni mayor de 35, tamaño A4, a doble espacio, y contendrán las conclusiones que su autor recomienda para que sean adoptadas en las Jornadas.

**Artículo 15°.-** Los trabajos que no califiquen como Ponencia individual, podrán ser considerados Comunicaciones Técnicas por el Relator General respectivo.

#### **CAPITULO V**

##### **SESIONES CIENTIFICAS**

**Artículo 16°.-** Las sesiones donde se considerarán los asuntos científicos serán de carácter público y serán llamadas "Sesiones Científicas". Sólo tendrán voz las personas que se hubieran inscrito debidamente como participantes en las Jornadas, mas no los inscritos como asistentes. Serán presididas por el Presidente de las Jornadas.

**Artículo 17°.-** Preferentemente, cada uno de los temas o sub-temas de la agenda será tratado en sesiones plenarias distintas y no simultáneas.

**Artículo 18°.-** Cada Sesión Científica se iniciará con la exposición del Relator General. Cada Relator General hará su exposición empleando no más de 50 minutos y deberá fundamentar sus conclusiones.

**Artículo 19°.-** Los Relatores de Ponencias individuales tendrán entre 10 y 20 minutos para exponer, en estricto orden alfabético, a continuación del Relator General, y fundamentar sus conclusiones. El Presidente de las Jornadas podrá conceder a cada Relator hasta 5 minutos más en caso que ello fuera necesario.

**Artículo 20°.-** Cada Relator General podrá proponer al Presidente de las Jornadas que los autores de Comunicaciones Técnicas siempre que en su opinión estas constituyan aportes jurídicos valiosos al tema o sub-tema objeto de estudio, sean designados Relatores para que expongan y fundamenten sus conclusiones en similares condiciones que los Relatores de

Ponencias individuales, haciéndolo en estricto orden alfabético.

**Artículo 21°.-** Terminadas las exposiciones de los Relatores Generales y demás Relatores a que se refieren los artículos 19° y 20° del presente Reglamento, se abrirá el debate, debiendo concederse la palabra a los interesados que se inscriban a tal efecto hasta antes del inicio de los debates. La Mesa Directiva de las Jornadas podrá nombrar panelistas y regular su intervención, así como la del Presidente del Panel.

**Artículo 22°.-** Los Relatores Generales y demás Relatores tendrán derecho para contestar las exposiciones formuladas en el debate. Las exposiciones y respuestas durarán el término prudencial que fije el Presidente de las Jornadas de acuerdo al número de inscritos y al tiempo disponible. Todas las disertaciones serán recogidas por el Secretario de las Jornadas a efectos de su ulterior publicación, la cual quedará en todos los casos a cargo del Comité Organizador de las Jornadas.

## **CAPITULO VI**

### **COMITES DE RESOLUCION**

**Artículo 23°.-** Antes del debate de cada tema, la Mesa Directiva de las Jornadas nombrará un Comité de Resolución que estará integrado, cuando menos, por el Relator General del tema y por los Relatores Generales de los sub-temas, por el Presidente del Panel y por todos aquellos que hubieran presentado ponencias individuales y comunicaciones técnicas en las condiciones reglamentarias.

**Artículo 24°.-** Cada Comité de Resolución sesionará por separado y tendrá una Mesa Directiva integrada por un presidente y un secretario designados por la Mesa Directiva de las Jornadas.

**Artículo 25°.-** Los Comités de Resolu-

ción deberán formular las conclusiones a las que arriben, enumerando escuetamente los fundamentos que les sirvan de base.

**Artículo 26°.-** Las Decisiones de los Comités de Resolución se adoptarán con el voto aprobatorio de las 2/3 parte de los miembros hábiles del IPDT inscritos con derecho a voto.

**Artículo 27°.-** La votación será nominativa. Tendrán derecho a voto los integrantes de la Mesa Directiva del Comité de Resolución, el Relator General del tema, los Relatores Generales de los sub-temas, el Presidente del Panel y los miembros del Comité de Resolución que sean miembros del IPDT. No tendrán derecho a voto los participantes que no son miembros del IPDT.

**Artículo 28°.-** Si no se alcanza la mayoría indicada en el artículo 26°, en la Sesión Plenaria Final se podrán presentar Despachos por cada moción que hubiere obtenido no menos de la mitad más uno de los votos emitidos, debiendo designarse un Relator por cada Despacho a efectos de que informe en la Sesión Plenaria Final. Los Despachos deberán ser presentados al Secretario de las Jornadas por lo menos con medio día de anticipación al momento en que deban ser tratados, a efectos de que puedan distribuirse en la forma correspondiente.

## **CAPITULO VII**

### **SESION PLENARIA FINAL**

**Artículo 29°.-** En la Sesión Plenaria Final de las Jornadas serán tratados, en primer término, los Despachos. Se concederá la palabra a cada Relator a efectos de que exponga los fundamentos del Despacho en un plazo de 10 minutos.

**Artículo 30°.-** Las Decisiones de cada Comité de Resolución no serán debatidas nuevamente y se hará una votación por

aprobación o rechazo de las mismas, a menos que de su lectura resulte la conveniencia de introducirles ajustes, aclaraciones o modificaciones parciales.

**Artículo 31°.-** Tendrán derecho a voto todos los miembros del IPDT que se encuentren al día en sus cotizaciones y que se hayan inscrito como participantes en las Jornadas.

**Artículo 32°.-** Las resoluciones contendrán recomendaciones y se adoptarán por el 70% de los miembros presentes con derecho a voto, debiendo el Secretario de las Jornadas tomar debida nota de los votos disidentes y de las abstenciones. El voto será emitido en forma nominativa.

Habrà una resolución por cada tema. Para este efecto, si un tema se hubiera dividido en sub-temas, las Decisiones que se refieran a éstos serán incorporadas en un sólo texto por la Mesa Directiva de las Jornadas, en presencia de los Relatores Generales de los sub-temas involucrados, para ser sometidas a la aprobación de la Sesión Plenaria Final.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 33°.-** Los Relatores Generales y los Presidentes de cada Comité de Resolución, deberán ser personas distintas.

**Artículo 34°.-** La Mesa Directiva de las Jornadas quedará instalada un mes antes de la fecha de inicio de las Jornadas.

**Artículo 35°.-** Como actividades complementarias de las Jornadas, podrán organizarse exposiciones, mesas redondas y debates con intervención de expertos extranjeros sobre los temas materia de la Jornada, a efecto de enriquecer el contenido científico de las mismas. Estas actividades se sujetarán a las pautas que apruebe el Comité Organizador de la Jornada correspondiente.

**Artículo 36°.-** El Comité Organizador queda facultado para aprobar modificaciones al presente Reglamento, con motivo de la realización de cada evento.